



HISTORIA DE LA ORDEN

En el año de Nuestro Señor de 1574, Su Católica Majestad el Rey Felipe II remite a los Excelentísimos y Reverendísimos Señores Obispos de sus Reinos un *interrogatorio* o *cuestionario* de veinticuatro preguntas para que sus Sacerdotes Párrocos hiciesen la labor de campo de una obra estadística denominada “*Relaciones topográficas de los pueblos de España*” con la que se pretendía ofrecer una descripción detallada de todos los asentamientos poblacionales de sus Estados. Su Católica Majestad escribía en los siguientes términos:

“Por haber entendido que hasta ahora no se ha hecho ni hay descripción particular de los pueblos de estos reinos, cual conviene a la autoridad y grandeza de ellos, habemos acordado que se haga la dicha descripción y una historia de las particularidades y cosas notables de los dichos pueblos. Y porque si se hubiesen de enviar personas a traer las relaciones que a ello son menester, no podría haber la brevedad con que holgaríamos que esto se hiciese; ha parecido que por medio de los prelados, y corregidores, y justicias principales se podrá hacer muy cumplidamente, y sin dilación, y con más certidumbre que por otras vías, y así se os envía con ésta la Memoria que veréis. Encargamos y mandamos os, que conforme a ella ordenéis a todos los concejos y justicias de los lugares de la tierra y jurisdicción de esa ciudad y de los eximidos de ella, se informen muy bien de todo lo contenido en la dicha Memoria, y hagan particular relación de ello, encargándoles con gran instancia tengan mucho cuidado de enviárosla, cada uno de lo que tocara, la más cumplida, cierta y verdadera que sea posible, y con la mayor brevedad que ser pueda; y como os fueren trayendo las dichas relaciones, nos las iréis enviando dirigidas a Juan Vázquez de Salazar, nuestro Secretario, para que no se pierda tiempo en este negocio; que en ello y en que nos aviséis de cómo lo hubiéredes ordenado y proveído, nos serviréis”.

El interrogatorio realizado en el Arzobispado de Toledo, diócesis de la que entonces formaba parte la Villa de Saceruela dice lo siguiente respecto a la misma con fecha del 2 de diciembre de 1575:





“esta villa es pasajera hacia Guadalupe e tierra de Badajoz e Portugal” “otras Armas no tiene ecepto las Armas Reales Imperiales del Emperador Nuestro Señor e del Rey don Felipe” “ser dicha villa del Rey don Felipe, Nuestro Señor e Maestre de esta tierra y de Órdenes y desta tierra de Calatrava” “declara que la Iglesia Cathedral desta villa es la Iglesia de Toledo y el Arciprestazgo está en Ciudad Real” “que en esta villa hay una Iglesia Perroquial y la advocación Nuestra Señora de las Cruces e tiene dos capillas metidas en el adarbe de la Iglesia sin salir fuera de dicha Iglesia, una fundo Alonso Rodríguez de Camargo e se llama de Santa Ana...otra capilla se ha hecho de diez años a esta parte a la mano derecha del Altar cerca de la Hombría de la Vera Cruz y de los Hermanos de ella, porque hay una Cofradía muy devota e ansimismo hay otra Cofradía y Hermandad de la Limpia Concepción por voto deste pueblo” “que el Cura es y ha sido del Orden de San Pedro y le nombra el Comendador y con examen hecho por el Consejo de Órdenes e con aprobación suya, está cobrando de Su Majestad” “que está un Calvario que fundo Alonso de la Cueva que tienen los Hermanos de la Vera Cruz por suyo” “que hospitales no hay sino solo uno en el que se recogen todos los pobres peregrinos”.

1

Don Alonso, o Alfonso Rodríguez de Camargo o de Cárcamo y Haro, o López de Haro, Caballero de Calatrava, según acertó o se equivocó el escribano de turno²; *“entró por Corregidor de Toledo el 25 de junio de 1593 y en el mismo Ayuntamiento nombró por Alcalde de Alzadas al Licenciado Jurado...Del año 1598, que está comprendido en el 1597, no hay libro. En este último año fue vuelto a nombrar Corregidor de la capital don Francisco Carvajal...*

2

¹ Es importante destacar dos datos significativos: El primero, que el Sacerdote pertenecía a la Orden de San Pedro, una organización formada por los cuadros medios y superiores de la Inquisición en España. Así la Muy Ilustre Orden de San Pedro Mártir va a desarrollar una gran actividad, con objetivos comunes con los Crucesignados italianos y será de gran influencia en el siglo XVIII. El segundo que al Párroco lo nombraba el Corregidor, con aprobación del Consejo de Órdenes Militares, no en vano tierras de Calatrava, y le pagaba el Rey. Son indudables antecedentes caballerescos que ponen en situación el origen de la Orden del Sacer. Queda acreditado que ya había Hospital de peregrinos...a Guadalupe.

² Ver relación histórica de Alcaldes de Toledo. *“La relación de corregidores y alcaldes de Toledo, ha sido realizada directamente por el personal del Archivo Municipal examinando los libros de acuerdos. Las omisiones y errores que puedan detectarse son achacables a los autores de estos textos”*. www.toledo.es Consultado el 9 de marzo de 2020.





En el año 1604 fue recibido nuevamente como corregidor don Alonso de Cárcamo, y por los expedientes de dicho año parece que en el ayuntamiento de 21 de junio nombró por alcalde de alzadas al Licenciado Ortiz de Zayas. El 9 de abril de 1607 entro por Corregidor don Francisco de Villacís”³

Fue don Alonso, Corregidor y Alcalde Mayor de Toledo por dos veces, y también Presbítero Calatravo, escritor y natural de Saceruela, con expediente de pruebas para el ingreso como religioso de la citada Orden de Calatrava que tiene fecha del año 1616.⁴

ES.28079.AHN//OM-RELIGIOSOS_CALATRAVA.Exp.116.

³ Ángel Santos Vaquero. “Alcalde mayor de alzadas en el ayuntamiento de Toledo”. *Revista Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna, número 16* (2003), 11/29.

⁴ El Corregidor no era un cargo de tiempo de guerra sino de paz, aunque debía auxiliar en aquel. Además de presidir los Ayuntamientos y administrar justicia, entre sus muchas funciones estaban las de promover y ejecutar todo tipo de obra pública, mantener la salubridad y la policía, procurar que los juegos fuesen eutrapélicos, garantizar los abastos de las poblaciones, establecer los precios según los criterios escolásticos de la época (precio mínimo, máximo y medio también llamado el precio Justo), verificar pesas y medidas, evitar el contrabando, las mercancías prohibidas y en general guardar los buenos usos del comercio que incluían la prohibición taxativa de las usuras, todo esto según los criterios de la nominada Escuela de Salamanca y las respectivas leyes. Alcalde Mayor era un cargo de la administración de justicia. No debe confundirse con el cargo actual de alcalde, que es un órgano unipersonal, el principal en el gobierno de un ayuntamiento. El cargo tradicional de alcalde (de caíd, el juez de las ciudades andalusíes) era colegial, existiendo alcaldes del estado llano y del estado noble, ambos designados por elección de los vecinos de cada uno de los estados. El cargo de Corregidor era por designación de Su Majestad el Rey, y solamente existían en las ciudades importantes. La de los Alcaldes ordinarios era la primera instancia judicial. La segunda instancia era la de los cargos de Alcaldes Mayores, o Corregidores, mientras que la instancia superior era la de la Real Audiencia. El cargo de Alcalde Mayor de determinadas localidades se terminó asociando honoríficamente como título nobiliario a familias nobles, como el de Alcalde Mayor de Toledo, que pertenecía al Duques de Maqueda, si bien el ejercicio efectivo correspondía al Corregidor. La función de Corregidor y de Alcalde Mayor dejó de existir con la aparición respectivamente de los Alcaldes Constitucionales, ahora si equiparables a los actuales, y los Jueces de Primera Instancia entre 1808 y 1834. El Alcalde de Alzadas era un Oficial de la administración local de justicia que tenía competencia en las apelaciones en segunda instancia, o alzadas, de los alcaldes ordinarios de los estados. Solían ser elegidos entre ellos anualmente y actuaban de forma colegiada, generalmente en número de tres. En algunos lugares fueron conocidos como los Sobrejueces.



Unidad documental Completa. Expediente de pruebas de Alonso Rodríguez de Camargo, natural de Saceruela, para el ingreso de la Orden de Calatrava) (Jura a favor de Alonso Rodríguez de Camargo CME 523.23 Unidad Documental Completa ES.47.161.AGS/CME 523.23) procede a fusionar la Hermandad de Caballeros de la Vera Cruz, que databa del año 1565, con la más reciente Cofradía de Santa Ana, de 1570, ambas con sede en la Santa Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de las Cruces, aunque los Caballeros de la Vera Cruz contaban también con un Calvario propio.

Era don Alonso Comendador de Belmez y Lopera en la Orden de Calatrava, XII Señor de Aguilarejo y Alizné, casado con María de Eraso, Señora de la Palmosa, hija de Cristóbal de Eraso, Señor de la Palmosa.⁵

Y crea con la fusión, en las tierras de los dominios de la Orden Militar de Calatrava, una Archicofradía a la que llama Orden del Sacer (no confundir con Sácer, provincia italiana de la isla de Cerdeña); que es una Orden Hospitalaria y no Militar que funciona durante siglos protegiendo y acogiendo a los peregrinos que se dirigían a Guadalupe por el Camino de Oriente desde Cartagena de Levante, (que así era llamada para no confundirla con Cartagena de Indias o de poniente, cuando ambas obedecían al Rey Nuestro Señor y donde desembarcaban los fieles que venían de Tierra Santa) en su último tramo desde la Villa de Saceruela a la Puebla de Guadalupe, residencia de María Santísima, que desapareció oficialmente como veremos por mandato gubernativo en la tercera década del siglo XX. Sin embargo el espíritu de cooperación y de ayuda a los demás de los descendientes de los antiguos Caballeros Archicofrades la hizo resurgir en 1989.⁶

Así en unión de otros hidalgos como don Alonso Rodríguez Hidalgo y don Alonso Rodríguez de Fuenlabrada (que a ese momento estaba pendiente de pleito) y que eran parientes suyos, también referenciados en las Relaciones Topográficas; y otros que luego también fueron Caballeros calatravos,

⁵ Silvia Plaza García et Francisco José Aranda Pérez. “Campo y ciudad: el poder de la élite municipal en el mundo rural. El mundo rural en la España moderna” *Actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Universidad de Castilla La Mancha, Reunión científica.* Ciudad Real. Universidad de Castilla La Mancha. 2004.

⁶ María Eulalia Grajera Barloja. “Orden de la Cruz del Sacer”. *Revista Internacional de Protocolo: Ceremonial, Etiqueta, Heráldica, Nobiliaria y Vexilología, Número 16,* (2000), 67.





ES 28.079 AHN//OM-RELIGIOSOS_CALATRAVA.Exp.583.

Unidad Documental Completa. Expediente de pruebas de Juan Lorenzo de Yegros, natural de Saceruela, para el ingreso de la Orden de Calatrava, junto con algunos más de entre los que se sabe a Pedro Martín Lorenzo, Magistrado de la Villa y a Juan Martín Fernández de Valmayor, Procurador Síndico de Saceruela, fueron los fundadores con otros de los siguientes apellidos: Aliseda, Cendrero, Costi, Díaz de Pinto, Dueñas, Herrera, Labrada; Marqués de Prado, Mateos, Mayordomo, Montes, Morillas, Moyo, Palomares, Parralero, Pérez y Sanz; cuyos nombres se perdieron en la quema de archivos de la guerra carlista como veremos; inspirados en las naturalezas religiosa, militar y hospitalaria de las Órdenes, conforme a los criterios de la época, y pretendiendo ejercer la hospitalidad y dar guardia a los peregrinos dan origen a la misma *“con el fin primordial de mantener hospitales y asistir a peregrinos y necesitados y enfermos que peregrinaban hacia el Real Monasterio de Guadalupe”*.⁷ Era esto posible debido a que el Camino de Fé o Espiritualidad, atravesaba las encomiendas y señoríos estamentales de los citados Caballeros y otros Hidalgos y Ricoshombres - hoy fincas y propiedades que siguen en posesión de las mismas familias que continúan perteneciendo a la Orden, donde habilitaban establos y dependencias. Con estas medidas les daban acogida, reposo y seguridad frente a la inseguridad, sobre todo nocturna. Era Saceruela camino de peregrinos, el mismo comienzo de su paso final hacía el Real Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe en el siglo XIV contando como el más destacado de ellos a Su Majestad el Rey don Enrique IV de Castilla que lo hace en el año de 1463 y aprovechando su estancia en el lugar, importante paso de caminos también a Toledo, Sevilla y a Portugal, le concedió su independencia como Municipio con el rango de Villa. Se busca en el nombre de la Orden instituida recoger lo más noble de su lugar de nacimiento *“Saceruela”* dado que el nombre de ésta localidad viene de *“sacer”* (sagrado, en femenino *“sacra”*) y *“uela”* (villa) en latín.⁸

5

⁷ María Eulalia Grajera Barloja. “Orden de la Cruz del Sacer”. *Revista Internacional de Protocolo: Ceremonial, Etiqueta, Heráldica, Nobiliaria y Vexilología*, Número 16, (2000), 67.

⁸ Ver en Derecho antiguo el *“Homo Sacer”* la Ley de las Doce Tablas; también la descripción del *“Scarabaeus Sacer”* Linnaleus 1758, como calificaciones relacionadas con sagrado. Existen otros usos despojados de vínculo con lo sacro, pero respecto a nuestro ámbito el término está inscrito en el registro de marcas y patentes del Reino de España y protegida también la Cruz de doce puntas o Cruz del Sacer.



“Sacer” es un término que, en la religión de la antigua Roma, significa restringido, sagrado o dedicado a una divinidad. Así, “sacer” describe a una cosa o persona ofrecida a las divinidades y, por tanto, consagrada a ellas. Todo lo que no era “sacer”, era “profanum” que significa fuera de santuario, lo que no está dentro del recinto sagrado, lo que no le pertenece a las divinidades. Una cosa o persona podía hacerse “sacer” (consagrada) o podía revertirse de “sacer” a “profanum”.

Conviene citar el informe preceptivo para aprobar las Armas o Señales de la Villa de Saceruela, elaborado por el Excelentísimo Señor Académico don Ramón Maldonado y Coca en el que se hace la siguiente descripción heráldica del mismo: *“Escudo cortado; primero, en campo de plata, la cruz de la orden de Calatrava; segundo, en campo de oro, la Traba de sable. Al timbre, corona real antigua”*. También el Decreto 813/1964 de 12 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Saceruela, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado. A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de 1964.

6



Así, la presencia de la traba en las Armas o Señales de la Villa evidencia el vínculo con la Orden de Calatrava, tal y como ya se refiere en las Relaciones Topográficas de Felipe II: *“Al sexto capítulo responden y dicen que no han visto otras armas ni sello en esta dicha villa sino sólo una traba la cual va aquí figurada, y el haberla tomado por armas es que de la cabeza de esta tierra que al mayor la tomaron, en que otras armas no tienen excepto las armas reales, imperiales del Emperador nuestro señor, y del Rey don Felipe, las cuales están en la audiencia y casas de Labredo pintadas y esculpidas. Y esto dicen en el capítulo 7: Al séptimo capítulo responden que el señor rey que conocen ser de esta dicha villa es el Rey don Felipe nuestro señor, y maestre de esta tierra y de las Órdenes y de esta tierra de Calatrava y no conocen a otro, y que es de la Encomienda del Corral de Caracuel y de ella es comendador don Gómez Manrique”*.





Por último reseñar también el dictamen de la Real Academia de la Historia:

“El Ayuntamiento de Saceruela (Ciudad Real) propone - razonadamente asesorado - blasonarse con Escudo de dos únicas particiones a las cuales vendrían la cruz de Calatrava, a cuya histórica Orden perteneciera dicho Concejo, y la draba), o insignia de la dignidad maestral, vieja empresa del propio Municipio, evocadora del Maestre de Calatrava don Pedro Girón, que hubo de elevarlo a Villa en 1463. Parece, pues, atinadísima al que suscribe, aunque sometiendo su juicio al superior de esta Real Academia, la armería propuesta. Madrid, 11 de noviembre de 1963. DALMIRO DE LA VÁLGOMA”.

(Aprobado en la sesión de 13 de noviembre de 1963.)

En definitiva, don Alonso crea en Saceruela la Cofradía de la Vera Cruz en 1565 y en 1570 la Cofradía de Santa Ana, y con él son fundadores de la Orden más tarde los miembros de los linajes de:

Aliseda,

Camargo o Cárcamo,

Cendrero,

Costi,

Díaz de Pinto,

Dueñas,

Fernández de Valmayor,

Herrera,

Labrada,

Marqués de Prado,

Martín,

Mateos,

Mayordomo,

Montes,

Morillas,

Moyo,

Palomares,

Parralero,

Pérez,

Rodríguez,

Sanz

Y Yegros;

7





Todos vinculados a Saceruela cuyos descendientes forman en la actualidad un Estamento específico dentro de la Orden por derecho propio.⁹

Se sabe que los primeros titulares de la Orden lo son siempre entre los familiares del fundador, Rodríguez y Camargo así, terminada la Guerra de Sucesión es Gran Maestre de la Orden Juan Rodríguez que en 1693 había sido soldado del Ejército de Flandes en la Compañía de la Provincia de Toledo bajo el mando del Capitán Martín Fernández Rendero.^{10 11} Eran los Rodríguez de Camargo una familia arraigada en la Villa de Saceruela, con repetición de miembros de la misma que sentaron plaza en la Orden Militar de Calatrava, sus Armas y Señales *“un escudo español, en plata, un cabrío, de sinople”*.^{12 13 14}

⁹ María Eulalia Grajera Barloja. En su obra “Orden de la Cruz del Sacer”, publicada en la Revista Internacional de Protocolo: Ceremonial, Etiqueta, Heráldica, Nobiliaria y Vexilología, Número 16, año 2000, página 67 y siguientes no establece el año de la fusión de las Cofradías, pero siendo la recogida de datos en la Villa de Saceruela del 2 de diciembre de 1575, no se menciona a la Orden, lo que hubiese ocurrido de ser antes y no después su instauración; pero si se cita a sus Cofradías. Nos inclinamos a pensar que la operación se gesta ya en madurez de don Alonso, con resortes de poder e influencias, es decir en su primer mandato como Corregidor de Toledo, siendo Cardenal Arzobispo Su Alteza Imperial y Real el Archiduque don Alberto de Austria, coincidiendo prácticamente los mandatos de ambos. No cabe duda, en el contexto de la época, que la autorización para la integración de las dos Cofradías Hospitalarias tuvo que ser concedida en el Arzobispado y que el Corregidor se encontraba desde esa posición en su mejor momento de influencia para conseguir su objetivo, lo que efectivamente ocurrió. Así, quemados los archivos, puede datarse el momento entre 1594 y 1598, podríamos utilizar el año de 1595; si bien la Orden ha tomado como referencia el año de 1565, dato incontestado documentalmente de creación de la primera de sus Cofradías, posición correcta con los datos contrastados en el marco teórico de la investigación practicada.

¹⁰ María de África García Fernández. “Toledo entre Austrias y Borbones: Su aportación al inicio de la Guerra de Sucesión 1690-1706”. Madrid. Tesis doctoral de la Universidad Complutense. 2013. Página 480.

¹¹ *Los cuadros de oficiales militares y navales españoles estaban formados tradicionalmente por los hijos más jóvenes de la nobleza (segundones) y por la clase social inmediatamente inferior a la nobleza (los hidalgos). Esos hombres que no poseían riquezas ni séquito, consideraban el servicio en las Fuerzas Armadas como carrera; eran profesionales que comenzaban su vida militar como -particulares- (Caballeros que combaten como soldados rasos), y se abrían paso a base de tiempo y mérito en el servicio. A estos particulares se les reservaba un cierto número de ventajas (bonificaciones sobre la soldada) que correspondían a la infantería, aunque muchos de ellos servían sólo con el sueldo de soldado.* Geoffrey Parker. “El Ejército de Flandes”. Barcelona. Coleccionables Editorial. 2006. Página 155.

¹² María Eulalia Grajera Barloja. “Orden de la Cruz del Sacer”. *Revista Internacional de Protocolo: Ceremonial, Etiqueta, Heráldica, Nobiliaria y Vexilología, Número 16, (2000), 67.*

¹³ Gran Enciclopedia de Madrid y Castilla La Mancha, tomo X. 1988

¹⁴ Vicente de Cadenas y Vicent. “Heráldica Patronímica Española y sus Patronímicos Compuestos”. Madrid. Instituto Salazar y Castro CSIS. Hidalguía. 1986.





“Alonso Rodríguez de Camargo, al separarse de la Orden de Calatrava para crear lo que hoy es la Orden del Sacer, pretendía dar un ejemplo hospitalario a sus compañeros de la Militar Calatrava, por eso desde los orígenes, el principal objetivo de la Orden fue hospitalario, concretamente se creó para paliar los costes de mantenimiento de un hospital que atendía a viajeros y peregrinos que viajaban por esas tierras, especialmente a Guadalupe, además de moribundos y necesitados de la comarca”.¹⁵ Don Alonso Rodríguez de Camargo escribió “de Sant Tirso et ejus himno”.¹⁶

“Uno de los principales valedores e impulsor del Camino de Levante fue el Rey Enrique IV de Castilla, que partió de la localidad de Saceruela en 1463, acompañado del maestre de la Orden de Calatrava Pedro Girón Acuña, para dirigirse a Guadalupe. A su paso, concedió a Saceruela la independencia con respecto a Piedrabuena y nuevas tierras cercanas para que cultivaran. No se sabe si utilizó exactamente el trazado actual entre Saceruela y Guadalupe, ya que los caminos en el medioevo variaban continuamente en función de nuevas veredas y cordeles que facilitarían el paso. El trazado histórico correspondiente al último tramo del camino, a veces denominado Camino del Sácer, comienza en Saceruela (Ciudad Real) y tiene una longitud de 114 km. La Orden del Sácer, fundada en 1570, fue una de las primeras instituciones romeras establecidas fuera del dominio jerónimo en Guadalupe; y principal impulsora en el mantenimiento de hospitales e infraestructuras creadas en beneficio de los peregrinos con el objetivo de mantener los hospitales del camino a Guadalupe y asistir a peregrinos y necesitados que frecuentaban esta ruta. La última localidad en la provincia de Ciudad Real es Agudo”.¹⁷

3

¹⁵ María Eulalia Grajera Barloja. “Orden de la Cruz del Sacer”. *Revista Internacional de Protocolo: Ceremonial, Etiqueta, Heráldica, Nobiliaria y Vexilología*, Número 16, (2000), 67.

¹⁶ Inocente Hervás y Buendía. “Diccionario Histórico, Geográfico, Biográfico, Bibliográfico de la Provincia de Ciudad Real”. Ciudad Real. Imprenta Provincial. 1899.

¹⁷ María Isabel Rodríguez Iglesias. “Camino Real de Guadalupe y vías pecuarias en la provincia de Ciudad Real. Ballesteros de Calatrava, Villar del Pozo y La Higuera: la articulación del espacio y contexto histórico”. *VI Congreso virtual sobre la historia de las vías de comunicación*, (2018), 378.

The image shows a handwritten signature in black ink on the left, and a red circular seal on the right. The seal features a Maltese cross in the center, surrounded by the text "Orden del Sacer" at the top and "Mesa Maestral" at the bottom, with small stars on either side.



A mediados del siglo XVIII, la Orden mantiene un Sacerdote, “un Cura” de Órdenes Menores en Saceruela (Catastro de Ensenada 1750/1753) ¹⁸ El Intendente de la Provincia de la Mancha, en su informe de 13 de julio de 1772, hace constar la existencia de tres Cofradías en Saceruela, a la sazón la de la Vera Cruz y la de Santa Ana, pertenecientes a la Orden; y la de la limpia o Inmaculada Concepción, más tarde desaparecida. A la Guerra de la Independencia es Gran Maestre Juan Pedro Fernández de Valmayor y Fernández de Valmayor, a la sazón también primer Alcalde Constitucional de la Villa, quién proclamó y dio lectura a la Constitución de 1812 declarando lealtad a Su Majestad el Rey Nuestro Señor, don Fernando VII. ¹⁹

La Tercera Guerra Carlista

La Orden persiste en el tiempo, siempre en el Arzobispado de Toledo, e incluso supera los dos años en los que la Villa de Saceruela queda completamente deshabitada como consecuencia de lo acontecido en la Tercera Guerra Carlista, y en la siguiente Guerra Civil abierta en España en el pasado siglo XX, en la que sufre persecución. En ambos casos se produce algo muy importante para los Caballeros Archicofrades; la destrucción, quemado y arrasado de todo su archivo documental, histórico y artístico como vamos a ver a continuación, siendo más grave la primera pérdida, se pierde la base documental de trescientos años, frente a la segunda, donde lo destruido se corresponde con la historia de menos de setenta años. Tras cada quema, fue posible reconstruir los usos y costumbres de la Orden gracias a la memoria de los miembros de la misma, respectivamente en 1870 y en 1939. El día 25 de junio de 1869 el Excelentísimo Señor Vicente Sabariegos, General de Brigada (entonces llamado Brigadier) de los Reales Ejércitos en la Primera y Segunda Guerra Carlista toma el mando en la zona de Castilla llamada La Mancha junto con el Ilustrísimo Señor Joaquín Tercero, Coronel de los Reales Ejércitos también en ambas guerras y natural de Moral de Calatrava, Brigadier de las tropas carlistas en la zona de la Mancha. Se concentran en las afueras de Ciudad Real de la que intentan apoderarse sin éxito, por lo que se repliegan hacia Picón, donde se enfrentaron con victoria a la Guardia Civil, tomando de ésta seis prisioneros.

4

¹⁸ Rafael Gil Bautista. Almadén y sus Reales Minas de Azogue en el siglo XVIII. Tesis doctoral. Universidad de Alicante. Alicante. 2012.

¹⁹ Archivo Municipal de Saceruela





Tras esto el General Sabariegos, con una fuerza, marcha hacia Piedrabuena y el Coronel Tercero con otra fuerza, marcha hacia Toledo, vía Extremadura, donde contacta con el también Brigadier de los Reales Ejércitos Juan de Dios Polo y Muñoz de Velasco, que le nombra segundo al mando de su Brigada que se refuerza con voluntarios llegados de Migueturra comandados por Antonio de Almagro. El Coronel Tercero, antes de reunirse con el General Polo, pasó el día 26 de junio por Caracuel donde puso en libertad a los carlistas presos Aquilino Cavanillas Rubio, Carlos Rubio Cabello y Benito Acedo López, quienes se unieron a sus fuerzas, compuestas, según informes militares, por un centenar de infantes y treinta caballos teniendo por segundo al Capitán Juan de Ballesteros. Tras Caracuel, asaltaron Saceruela a 53 kilómetros de Caracuel, y luego Agudo a 36 kilómetros de Saceruela, en su camino hacia Extremadura, donde espera dejar fuerzas organizadas tras reclutar a voluntarios entre los veteranos de la Primera y Segunda Guerra Carlista. Ascendido a General de Brigada, Joaquín Tercero murió a finales de 1873, al ser alcanzado por un proyectil en un enfrentamiento en las inmediaciones de Montiel. Durante el periodo constitucional de 1876 y hasta la II República, tenía dedicada una calle en Moral de Calatrava, donde gobernaba el Partido Monárquico (nombre con el que se presentaban los carlistas a las elecciones en la época).²⁰

5

Saceruela quedó totalmente destruida, habiendo además quemado todos los archivos en el Ayuntamiento y en la Iglesia, consta en los archivos municipales que la acción la llevó a cabo “el Capitán Araña o Telaraña”, posiblemente Juan de Ballesteros. Dos años después del fin de la guerra, los saceruelenses volvieron a reconstruir la Villa, quedando solamente de antes la casa de la Inquisición, que conserva su escudo, la fachada de la casa de los Montoya, y la Iglesia de Nuestra Señora de las Cruces, construida en el siglo XIII y de estilo románico, que excepto la cubierta, salvó el resto de su estructura de piedra.

²⁰ www.esquinademauroicio.es Consultado el 10 de marzo de 2020.



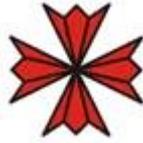


De la Orden sólo se salvó el “Libro Mayor de Asientos de Plaza de Caballeros Archicofrades” que custodiado por las familias Herrera y Fernández de Valmayor, registraba el asiento de plaza de los miembros de la Orden desde el siglo XVI, según recordaban todavía a finales del siglo XX sus miembros, no corrió la misma suerte en 1936, siendo quemado en lamentable suceso, que veremos, para nuestra historia. Era antes y después de la guerra Gran Maestre de la Orden Faustino Mayordomo y Mayordomo, Juez de Paz de la Villa que en 1876 retoma la resolución de pleitos y firma partidas y documentos, no sin antes hacer constar que con esa fecha se “inician” los libros pues los que había antes de la entrada de los carlistas fueron quemados y sus restos pasaron largo tiempo tirados de cualquier forma y manera, según consta en los libros del juzgado de paz de Saceruela.

La Segunda República, 1931, y la siguiente guerra civil, 1936-1939

Tras las elecciones del 12 de abril de 1931 y la victoria de las candidaturas monárquicas con 40.324 concejales, Su Majestad el Rey Alfonso XIII abandona España. “A los pocos días el Gobierno Provisional de la República, por Decreto de 29 de abril de 1931, disolvió las Órdenes Militares y más tarde, se convalidaron las apresuradas y deficientes disposiciones citadas por Ley de 16 de septiembre de 1931 de las Cortes Constituyentes. Tras la protesta del Primado de España, Cardenal Segura, y del Nuncio respecto a las Órdenes, dado su carácter de instituciones religiosas, por un segundo Decreto de 5 de agosto, se contempló la posibilidad de que las Maestranzas y las Órdenes pudiesen constituirse como Asociaciones de derecho común. La inscripción como Asociaciones de las Órdenes Militares se efectuó el 9 de junio de 1932, cesando entonces la Junta o Comisión Provisional que, de acuerdo con la nueva normativa, había sido creada por los Caballeros de las Órdenes en sustitución del suprimido Real Consejo para todos los actos de administración. La Santa Sede curiosamente continúa considerando disueltas las Órdenes en virtud de la disposición de la Segunda República de 29 de abril de 1931; en consecuencia del cual Juan Pablo II elevó en 4 de febrero de 1980 a Obispado ordinario el de Ciudad Real, como diócesis sufragánea del Arzobispado de Toledo, -pero conservando para su titular el Priorato de la Órdenes Militares en clara referencia a la situación anterior a la proclamación de la Segunda República-.

The image shows a handwritten signature in black ink on the left, and a red circular seal on the right. The seal features a Maltese cross in the center, surrounded by the text "Orden del Sacro" at the top and "Mesa Maestral" at the bottom, with small stars on either side.



Antes Su Majestad el Rey decidió asumir el Maestrazgo, dando audiencia oficial al Real Consejo el 1 de marzo de 1977. En 1981 delegó en su Augusto Padre la Presidencia del Real Consejo y el ejercicio de las funciones magistrales, -que a su muerte ejerció Su Alteza Real el Infante don Carlos y ahora su hijo, Su Alteza Real el Duque de Calabria-. Así el estatus jurídico, civil y canónico de las Órdenes continua siendo complejo: de una parte nunca ha sido derogado el Decreto de extinción de las Órdenes de la Segunda República Española, -que Franco no quiso resolver porque implicaba reconocer al Rey de España en el Maestrazgo de las Órdenes Militares, pero tampoco se atrevió, a diferencia de los títulos nobiliarios hereditarios, a investir Caballeros u organizar las Órdenes en paralelo.- No se ha resuelto el contencioso con la Santa Sede, pues esta parece desear la asunción directamente por ella del Maestrazgo, en contra de las Bulas que perpetuamente lo unían a la Corona y a los Monarcas españoles varones y hembras, así como la reforma de la planta de las Órdenes y, quizás, su conversión en simples órdenes eclesiales. En ese contencioso eclesial, la creación del Obispado de Ciudad Real en 1980, y los términos de la documentación al efecto, han significado sin duda un duro golpe para las cuatro Órdenes Españolas y su estatus; máxime cuando tampoco resulta claro el que les corresponde en el Estado, salvo en cuanto a Asociaciones Civiles, ni en la estructuración de la Corona en una Monarquía Constitucional. En 20 de marzo de 1980 se acogieron las Órdenes a la normativa jurídica de Asociaciones de 1964 y quedaron inscritas como tales, habiendo procedido en 2004 a la adaptación a la nueva Ley".^{21 22}

7

El proceso culmina el 9 de diciembre de 1931 con la aprobación de una nueva Constitución, en cuyo artículo 26 se regulaba lo siguiente:

²¹ Manuel Fuertes de Gilbert Rojo. “La nobleza corporativa en España: nueve siglos de entidades nobiliarias”. Madrid. Ediciones Hidalguía. 2007. Páginas de la 115 a la 131.

²² Rodolfo Orantos Martín. “La revisión del Derecho de Mérito para su mejor puesta en valor cívico constitucional”. Cáceres. El País Literario Editorial. 2019. Páginas 113 y 114.



“Todas las confesiones religiosas serán consideradas como Asociaciones sometidas a una ley especial. El Estado, las regiones, las provincias y los Municipios no mantendrán, favorecerán, ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas. Una ley especial regulará la total extinción, en un plazo máximo de dos años, del presupuesto del Clero. Quedan disueltas aquellas órdenes religiosas que estatutariamente impongan, además de los tres votos canónicos, otro de obediencia distinta a Autoridad distinta de la legítima del Estado. Sus bienes serán nacionalizados y afectados a fines benéficos y docentes. Las demás Órdenes religiosas se someterán a una ley especial votada por estas Cortes Constituyentes y ajustadas a las siguientes bases:

1ª Disolución de las que, por sus actividades, constituyan un peligro para la seguridad del Estado.

2ª Inscripción de las que deban subsistir, en un Registro especial dependiente del Ministerio de Justicia.

3ª Incapacidad de adquirir y conservar, por sí o por persona interpuesta, más bienes de los que, previa justificación, se destinen a su vivienda o al cumplimiento directo de sus fines privativos.

4ª Prohibición de ejercer la industria, el comercio o la enseñanza.

5ª Sumisión a todas las leyes tributarias del país.

6ª Obligación de rendir anualmente cuentas al Estado de la inversión de sus bienes en relación con los fines de la Asociación.

Los bienes de las Órdenes religiosas podrán ser nacionalizados”.



La Orden se vio directamente afectada por la legislación reseñada siendo disuelta en 1931 ejerciendo el Maestrazgo en ese momento Jesús Pérez y Herrera.²³

Iniciada la guerra civil, pronto tomaron conciencia de su poder las fuerzas revolucionarias y así el 22 de julio de 1936, tomada Saceruela por los elementos del Frente Popular pretendían quemar una imagen de Nuestra Señora de Guadalupe; a lo que Germán Pérez y Morilla, hijo del Gran Maestre de la Orden y Caballero Archicofrade de la misma, se opuso vivamente con riesgo de su integridad, como efectivamente luego pasó. Detenido, no fue ingresado en la Santa Iglesia de Nuestra Señora de las Cruces, o en el Ayuntamiento, lugares donde se encontraban vigilados todos aquellos que los dueños de la situación consideraban peligrosos.

Así, sin estar custodiado en la Iglesia, se le subió a un camión que con presos políticos y de Fé, llegó a Saceruela camino de Ciudad Real, donde se dijo que serían juzgados por sus delitos, a saberse cuales.

Finalmente el 28 de julio de 1936, según consta en los informes de la Auditoria de Guerra procedieron a la quema de imágenes y la destrucción de objetos de culto, pasando luego a incendiar archivos e inmuebles.

No ocurrió esto solamente en Saceruela; en Membrilla -también en Ciudad Real- se incendió por elementos anarquistas el archivo del Juzgado Municipal, el del Sindicato Agrario Agrícola, el de la Caja Rural La Protectora, el de la Cofradía Religiosa de la Virgen de la Soledad, Así como la Ermita y la Virgen; y en Manzanares del Archivo Parroquial y del Registro de la Propiedad desaparecieron muchos libros, parcialmente consumidos por las llamas.²⁴

²³ María Eulalia Grajera Barloja. “Orden de la Cruz del Sacer”. *Revista Internacional de Protocolo: Ceremonial, Etiqueta, Heráldica, Nobiliaria y Vexilología*, Número 16, (2000), 67

²⁴ Fernando del Rey Reguillo. “Retaguardia Roja. Violencia y Revolución en guerra civil española”. Barcelona. Galaxia Gutenberg. 2019. Página 69 y 448.



Hasta marzo de 1939, Saceruela, es sede de un importante Campo de la Aviación Militar de la República. Eso la convirtió en un lugar de llegada y tránsito de elementos muy ideologizados que en pocos días pasaron de llamar “pinchos” a los Caballeros Archicofrades; que seguían organizados a pesar de la disolución y eran así llamados por la Regla de la Orden que les obligaba a acompañar al Santísimo con una alabarda en todo igual a las que tenían al uso los Reales Alabarderos de la Guardia de Su Majestad el Rey; a fusilar a varios de ellos en Ciudad Real, dado que en Saceruela no ocurrió muerte violenta alguna.

Entre los fusilados se encuentra el citado hijo de Jesús Pérez y Herrera, Gran Maestro de la Orden; Germán Pérez y Morilla; abuelo del Gran Maestro que suscribe éste documento. Era el detenido partícipe de Acción Católica, profundo creyente y practicante por lo que era acusado por los que no compartían su credo de “monago” y “clerical”, y otras cosas más graves.

Como hemos dicho los transportados en camión no llegaron nunca al centro de la capital de la provincia, sino que al llegar al puente de Alarcos, fueron fusilados y arrojados los cadáveres al río, de donde los recuperaron días más tarde vecinos de Valverde - pedanía de Ciudad Real- que les dieron sepultura como buenamente pudieron, y allí permanecieron los restos hasta el final de la guerra, si bien el 8 de agosto de 1936 se comunicó a la familia que había fallecido “*de muerte natural*”. Murieron igualmente en el Puente de Alarcos siete vecinos procedentes de una saca realizada el día 26 de julio de 1936 en Piedrabuena.

Fue el citado puente objeto preferente de los asesinos, puesto que vuelven a repetirse las matanzas de otras 14 personas procedentes del mismo municipio el 26 y 29 de agosto de 1936.²⁵

10

²⁵ Fernando del Rey Reguillo. “Retaguardia Roja. Violencia y Revolución en guerra civil española”. Barcelona. Galaxia Gutenberg. 2019. Página 135 y 331.



Finalmente los primos Jose Costi y Montes, Antonio Costi y Huertas, y Ramón Costi y Álvarez, el último juzgado por el citado Tribunal de Urgencia de Ciudad Real y condenado a tres años de cárcel y 100.000 pesetas de multa, aunque dio igual y fue muerto con los hermanos Cendrero, sin esperar a la aplicación de la sentencia.²⁷

Terminada la última guerra civil, sobreviven solamente cinco Caballeros Archicofrades, entre ellos el Caballero Archicofrade Eleuterio Laguna y Morilla que custodió y defendió la Bandera de la Orden que ha llegado hasta nuestros días.

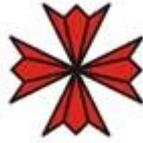
Estaban en la misma y precaria situación de membresía como las Órdenes Militares españolas; y tan grave como la persecución que sufren los Caballeros Archicofrades fue el destrozo que las fuerzas republicanas vuelven a hacer en el patrimonio histórico, cultural, archivístico y en definitiva patrimonial, porque también en esta guerra se quemó otra vez la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de las Cruces, con todos sus enseres y archivos, entre ellos los de la Orden, que como hemos dicho quedó reducida a un escasísimo número de miembros y en unas graves dificultades de continuidad.

12

PARES. Fichas de referencias documentales de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación sobre Saceruela. Auditoría_Ocup.Fichero.80.13.73. ES 37.274 CDM//AD

Informa también del Sacerdote Párroco de Saceruela de 1 de mayo de 1946 haciendo constar que salvo un libro de bautismo no queda documento alguno del archivo. Pero la memoria no escrita de los supervivientes y la voluntad de continuidad, ayudado por el conocimiento que todos ellos tienen de las familias fundadoras y los miembros de la Orden antes de la guerra es fuerte y hace que la misma perviva, designando responsables del Maestrazgo entre los Caballeros Archicofrades vivos y manteniendo algunas ceremonias, primero clandestinamente durante el periodo republicano y luego oficiosamente durante la dictadura del General Franco.

²⁷ Fernando del Rey Reguillo. "Retaguardia Roja. Violencia y Revolución en guerra civil española". Barcelona. Galaxia Gutenberg. 2019. Página 194, 313, 431, 433 y 594.



Se dotan en los años setenta del siglo XX de nuevos Estatutos o a Regla, que se remiten al Arzobispado de Toledo, Primado de España, dado que aún no existía la actual diócesis territorial de Ciudad Real, Priorato de Órdenes Miliars. Instituida ésta el 4 de febrero de 1980 por su Santidad el Papa San Juan Pablo II sobre la antigua Prelatura de las Órdenes Militares que había sido creada el 18 de noviembre de 1875 por Su Santidad el Papa León XIII, se retoma el expediente en Ciudad Real como veremos.

Se creó el nuevo Ordinariato sobre territorios dependientes de la Archidiócesis, Sacruela entre ellos, y de las Órdenes Militares de Calatrava, San Juan y Santiago, por esta razón el Excelentísimo y Reverendísimo Señor Obispo de Ciudad Real ostenta el título de Prior de Órdenes Militares de España. Efectivamente el 18 de noviembre de 1875 se estableció por Bula *Ad Apostolicam* la jurisdicción exenta mediante la formación de un *coto redondo* en el que se sustituyen todas las jurisdicciones dispersas correspondientes al Consejo de las Órdenes, enmarcándolas en la nueva Diócesis-Priorato de Órdenes Militares en parte de la ya Provincia de Ciudad Real.

El Obispo Prior de Órdenes Militares estaba revestido de la dignidad episcopal bajo el título de Obispo de Dora, con la particularidad de ejercer su ministerio episcopal sin estar sujeto a ningún Arzobispo Metropolitano, dependiendo directamente del Santo Padre: *vere et proprie nullius dioecesis*; al acceder, los Obispos Piores eran Provados (de Provanza) primero y Cruzados, finalmente (de Cruzamiento) como Caballeros al menos de una de las cuatro Órdenes Militares de España (Artículo 23 de la Bula *Ad Apostolicam*). Así sucedió hasta el 29 de abril de 1931, fecha en la que las Órdenes fueron suprimidas.²⁸

²⁸ Diócesis de Dora, Obispado *in partibus infidelium* (en la parte -del mundo- de los infieles), ubicado en la antigua Mauritania Tingitana, cuya titularidad le fue concedida por el Santo Padre al Prior de Órdenes Militares, con sede en Ciudad Real, en 1875. Desde entonces el Prior de las Órdenes (Orden de Santiago, Orden de Calatrava, Orden de Alcántara y Orden de Montesa llevaría aparejado el título simbólico de Obispo de Dora, hasta 1980, en que se crea la Diócesis de Ciudad Real.



Pero la iniciativa de dar personalidad jurídica moderna a la Orden tras la situación generada tras el periodo republicano y el dictatorial tiene como primer escenario como hemos dicho en Toledo, de donde siempre había dependido la Villa de Saceruela y su Parroquia de Nuestra Señora de las Cruces hasta 1876 y como consecuencia del definitivo cambio de jurisdicción en 1980 (Saceruela queda a pocos kilómetros del límite de la Archidiócesis y colindante con otros municipios que ya pertenecen a la misma es necesario reiniciar el expediente en Ciudad Real, lo que se hace directamente de la mano del Señor Obispo y del Canciller de la Diócesis Priorato de Órdenes Militares de España. Así las cosas los estatutos fueron redactados directamente por el Obispado, siguiendo las directrices del Señor Obispo tras las reuniones comenzadas para dar personalidad jurídica a nuestra Orden, que estaba en ese momento y desde su prohibición en 1931 en una situación de alegalidad e indefinición. La reunión con el Señor Obispo, tras su visita pastoral, fue en la primavera de 1980 en la Casa Parroquial de Saceruela, siendo Sacerdote Párroco don Miguel Pérez y Paniagua, acompañando al Señor Obispo los Sacerdotes Párrocos de otros municipios próximos don Manuel Meneses y don Isidoro Castellanos. Por parte de la Orden asistieron los Fratres Enrique Palomares, entonces Gran Maestre, Rafael Pérez, Mariano Sanz, José Nogales, Teodosio Aliseda y Germán Díaz, luego Gran Maestre. Tras esto se determinó estudiar como reactivar y poner en valor nuestra Orden, que había sido desde 1565 una organización hospitalaria y no cofradía penitencial, ni sacramental, ni de gloria, ni patronal al uso religioso del momento y también de la actualidad. Naturalmente era un colectivo de inspiración religiosa, como no podía ser de otra manera hasta bien entrado el siglo XX en España, en obediencia al Señor Arzobispo de Toledo, y Católica Apostólica Romana, como todas las de la época. Suspendida desde 1931, como hemos dicho, estaba en un limbo jurídico, que junto con la precisión y el detalle que empezó a exigir la moderna legislación, hacía necesario bien su inscripción como asociación civil, conforme a lo dispuesto por la legislación emanada de la Constitución de 1978, bien como asociación privada de fieles laicos conforme a lo dispuesto en el Código Canónico tras su reforma en 1983.

The image shows a handwritten signature in black ink on the left, and a red circular seal on the right. The seal features a Maltese cross in the center, surrounded by the text "Orden del Sepulcro" at the top and "Mesa Maestral" at the bottom, with small stars on either side.



Se inició así un largo y discreto periodo discreto de negociaciones que se cierra en 1989 a los efectos de conformidad de las partes, y concluyó en 1992 tras la redacción final de los estatutos que fueron dictados, y conforme a su criterio redactados, por el entonces Canciller de la Diócesis don José Gimeno, siendo aprobados en ese mismo año por el Señor Obispo. En definitiva con el apoyo de las autoridades eclesiásticas, “la Orden reaparece, gracias al empeño de algunos descendientes (nietos) de los últimos Caballeros, con fines de cooperación y desarrollo al Tercer Mundo.”²⁹ La Orden hace la última renovación de su estructura, antes de ser asociación diocesana, el 7 de enero de 1991, de la que se conserva acta manuscrita. Finalmente, el 2 de diciembre de 1992, Su Excelencia Reverendísima el Doctor Torija de la Fuente, don Rafael, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Ciudad Real y Prior de las Órdenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, DICE: “Visto el expediente instruido, el informe del Ministerio Fiscal del Obispado erige canónicamente en la Parroquia de Santa María de las Cruces de Saceruela la Archicofradía de la Orden de los Caballeros de la Cruz del Sacer, del Santísimo Cristo del Consuelo, de Santa Ana y la Vera Cruz y el Santísimo Sacramento, con sus nuevos estatutos, que están conforme con el Derecho Canónico vigente y con las orientaciones religiosas sobre asociaciones religiosas. Gozará así de personalidad jurídica en la Iglesia, según lo establecido en el canon 313, y aprueba, a tenor del canon 314, los estatutos por los que habrá de regirse”. Sin embargo la Orden nunca pretendió perder completamente su naturaleza civil y por ello había inscrito en el Registro Provincial de Asociaciones del entonces Gobierno Civil de Ciudad Real, el día 25 de octubre de 1990 una asociación denominada “Caballeros de la Orden de la Cruz del Sacer” con la que se ha realizado una intensa y fructífera acción solidaria y de cooperación nacional e internacional. Y de esa forma continuó, con una doble naturaleza religiosa y civil, constituida por personas jurídicas distintas. Dicho lo anterior, la palabra “Orden” no debe ser entendida aquí en el sentido canónico de orden religiosa, constituida por sacerdotes, ni de orden militar, en este último caso según la definición admitida por la Sede Apostólica para la Orden Soberana, Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, llamada de Malta, ni para la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén.

15

²⁹ María Eulalia Grajera Barloja. “Orden de la Cruz del Sacer”. *Revista Internacional de Protocolo: Ceremonial, Etiqueta, Heráldica, Nobiliaria y Vexilología*, Número 16, (2000), 67



La palabra "Orden" (el o la) en diferentes lenguas nacionales, es susceptible de diferentes acepciones no canónicas de uso en la sociedad civil (Orden de Abogados en Francia, Orden de Abogados en Paraguay, Orden de Ingenieros en Canadá) ocurriendo lo mismos con la palabra "Cofradía" (son conocidas las Cofradías de Pescadores, por ejemplo) en ambos casos se designa así a un cuerpo, palabra también mixta y digamos por ello mejor en esta explicación a una organización cuyos miembros, en virtud de reglas morales o profesionales estrictas, están constituidos en un estado que los ordena, un orden y de eso la calificación para el bien común de la sociedad humana en la que se consideran hermanos, de ello la co-fradía y el co-frade (del latín "co" unión y "frater" hermano) . Así, en la cristiandad, las órdenes eran de caballería, por necesitar sus miembros un caballo para sus desplazamientos y labores, y de ello vino el ceremonial caballeresco de los Caballeros (quienes tenían en propiedad este animal. Con esos ceremoniales se investían, cruzaban o armaban como tales en función de la especialidad de su Orden (en las militares se armaba al Caballero, no en las otras que se investía o cruzaba, o ambas cosas a la vez) formando un conjunto cristianos que tenían un orden, una Orden, para cumplir una misión la cual se incluiría en su definición. *Mutatis mutandi*, el Sacer usa la palabra "Orden" desde la fusión de las Cofradías Hospitalarias de la Vera Cruz y de Santa Ana, por eso "Archicofradía" atribuyéndole el significado no canónico de grupo de personas regida por una Regla, Estatutos y Reglamentos. Pero también al adquirir la condición de Asociación Privada de Fieles Laicos desde 1992, el derecho diocesano de Ciudad Real ha reconocido su condición de "Orden de Caballeros" en este caso de la "Cruz del Sacer" recogiendo en su nombre los de las antiguas Cofradías, por eso también "Archicofradía" y la mención a determinadas devociones locales que estatutariamente se decidió destacar significativamente. Es en este sentido y ningún otro en el que se debe entender la posición de la que llamamos resumidamente conforme a la costumbre y uso inmemorial "Orden del Sacer" no siendo posible salvo por confusión de conceptos equipararla a las Órdenes citadas de Malta o en Santo Sepulcro, o a las Órdenes Militares españolas, ni a ninguna otra, llamándose por ello sus miembros "Caballeros Archicofrades" y no de ninguna otra manera.

A handwritten signature in black ink on the left, and a red circular seal on the right. The seal features a Maltese cross in the center, surrounded by the text "Orden del Sacer" at the top and "Mesa Maestral" at the bottom, with small stars on either side.



Es más, antes de acabar entrar en materia debemos introducir, para que no quede duda, el concepto jurídico de Orden y su naturaleza al objeto de determinar el ámbito y circunstancias en el que se desarrollan las mismas. Así, siguiendo el trabajo y doctrina de Giacomo Bascapè podemos establecer las siguientes:

- Órdenes estatales, aquellas que en el ordenamiento interno de un Estado gozan de personalidad jurídica pública.
- Órdenes dinásticas, aquellas que pertenecen al patrimonio familiar e histórico de una dinastía y que han continuado como legado de la Corona con independencia de la condición de reinante o no reinante de su titular, conservando por siempre el *ius collationis*. Estas Órdenes no dependen de la soberanía de ningún Estado.
- Órdenes pontificias, aquellas emanadas de la Iglesia Católica Apostólica Romana y que pueden ser universales o diocesanas, conforme no a su ámbito de actuación, sino a su dependencia jerárquica, las primeras del Santo Padre y las segundas de los Patriarcas, Arzobispos y Obispos. Estas Órdenes son dependientes de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano conforme a lo dispuesto en el Derecho Canónico.³⁰
- Órdenes religiosas, aquellas emanadas de una Iglesia cristiana en dependencia de su autoridad. Estas Órdenes no dependen de la soberanía de ningún Estado.
- Órdenes magistrales, aquellas, que continuando siendo, o habiendo sido pero no siendo ya estatales, dinásticas, pontificias o religiosas, ostentan una personalidad de derecho nacional o internacional como asociaciones civiles herederas o depositarias de ese legado.

³⁰ Pontificias en cuanto que están en obediencia finalista al Santo Padre, pero no directamente como las propias de la Santa Sede o las del Estado de la Ciudad del Vaticano (que también son personas jurídicas distintas, por eso los Embajadores se acreditan ante la primera y no ante el segundo). Pueden ser de obediencia Parroquial, Diocesana, Archidiocesana, o vinculadas a las Conferencias Episcopales Nacionales





Es por tanto que las Órdenes no se crean por voluntad de aquellos que quieren constituir las, aun dándoles ese nombre, ni pueden ser consideradas como tales por la mera inscripción de una organización en un registro público de asociaciones con ese nombre. Las Órdenes, para ser consideradas como tales, tienen que haber sido erigidas por una autoridad estatal, dinástica, pontificia o religiosa que las instituye en un acto propio y fundacional que requiere el expreso mandato constitucional de quien así puede obrar, en nuestro caso el Corregidor y Alcalde Mayor de Toledo con el beneplácito del Arzobispo de Toledo.³¹ Y Pueden las Órdenes persistir en el tiempo como entes jurídicos verdaderamente atípicos que se resisten a ser encasillados en alguna de las categorías conocidas de sujetos del derecho, salvo en los supuestos en los que han adquirido una personalidad de derecho nacional o internacional como asociaciones civiles. De acuerdo con esta clasificación, la Orden, sería en la actualidad, pero no siempre ha sido así, una Orden Hospitalaria Pontificia, dependiente de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano conforme a lo dispuesto en el Derecho Canónico, y de obediencia diocesana, Obispado de Ciudad Real Priorato de Órdenes Militares de España, en el seno de la Conferencia Episcopal española. Su inscripción en 1992 como Asociación Privada de Fieles Laicos, hace que la misma tenga una personalidad jurídica eclesiástica regida por el citado *Codex Iuris Canonici* en todo lo no previsto por su normativa y disposiciones particulares, pero en cualquier caso se trata de una asociación de carácter *sui generis* dada la laguna en esta materia del derecho canónico que no dedica ninguna atención especial a la regulación de las Órdenes Militares u Hospitalarias, o a las que son conjunción de ambas definiciones y de erección religiosa.

18

³¹ Su Alteza Imperial y Real el Archiduque don Alberto de Austria. Hijo del Su Majestad el Emperador Maximiliano II, nieto de Sus Majestades los Emperadores don Fernando I y su hermano mayor don Carlos V, también Rey de España con el nombre de Carlos I. Fue Canciller Mayor de Castilla y Virrey e Inquisidor General de Portugal desde 1583 hasta 1594, fecha en la que accede al Arzobispado de Toledo siendo ya Cardenal con el título de Santa Cruz de Jerusalén, En 1598 renunció al Arzobispado y a los hábitos cardenalicios y al año contrajo matrimonio, el 18 de abril de 1599, con su prima hermana, Su Alteza Real la Infanta doña Isabel Clara Eugenia, hija de Su Majestad el rey don Felipe II, que les traspasó la soberanía de los Países Bajos.



Recordemos que la Orden del Sacer está reconocida a la vez como Archicofradía y Orden, fruto de la fusión de las Cofradías solamente Hospitalarias de la Vera Cruz y de Santa Ana. Es como Orden como se constituye la Archicofradía en el siglo XVI en un marco jurídico menos preciso que el actual, y en esa doble condición como se la erige por la Iglesia de Roma, como parte de la misma, en 1992 determinado así su condición eclesiástica y no civil y concluyendo la falta de precisión al respecto de su naturaleza jurídica, pues nunca se inscribió como asociación civil. Por todo ello la Orden cumple con el requisito previsto en el canon 322-2 en relación con el 312-1 del Código de Derecho Canónico y de igual forma le son de aplicación, en particular, los cánones 321, 322, 323, 324, 325 y 326. En definitiva la Orden se atiene sin duda a los preceptos del Derecho Canónico en lo atinente a la regulación y funcionamiento de las asociaciones privadas de fieles laicos, como no puede ser de otra manera al ser una de las mismas. En consecuencia podemos afirmar que la Orden se encuentra gobernada, en el contexto que la legislación eclesiástica establece para las asociaciones privadas de fieles laicos por sus normas y por las decisiones de su Gran Maestro en conformidad con su derecho y con las disposiciones de la Iglesia de Roma. Ahora bien, su singular naturaleza jurídica religiosa no evita que el recibimiento de una persona en la Orden constituya un auténtico acto de derecho premial o de derecho mérito mediante el que se reconoce en dicha persona la concurrencia de servicios especiales a favor de la sociedad en general o para con la Iglesia de Roma. En ese sentido el ingreso viene a constatar la adscripción y pertenencia a una élite moral como expresión de las virtudes caballerescas, también militares, civiles y religiosas, de plena vigencia en el mundo actual: el valor de la palabra empeñada, la lealtad, el honor, la disciplina y el sacrificio. Es por todo lo anterior, y en especial por la moral y disciplina que exigen las virtudes caballerescas que nos obligamos a saber y cumplir acertadamente, en pertenencia y ejercicio en verdaderas y no falsas o fantasiosas organizaciones que no hacen sino confundir y desvirtuar estas nobles, desinteresadas y solidarias actividades.

Finalmente la Orden, decidió en su Capítulo General celebrado en Toledo el 4 de diciembre de 2021, profundizar y definir más detalladamente su doble naturaleza, perfeccionando su naturaleza civil al reformar estatutariamente la misma con el instrumento de una asociación distinta de la inscrita en el año 1990, lo que le permite la acción nacional e internacional como Orden Magistral Hospitalaria.





Por otro lado mantiene su asociación de fieles laicos, SACER. CIUDAD REAL, que data del año 1992, si bien circunscrita solamente al ámbito diocesano de Ciudad Real, impulsando la creación de otras similares en otras diócesis y archidiócesis.

Así podemos establecer las distintas naturalezas jurídicas de la Orden en el tiempo, haciendo las consideraciones necesarias, como hemos dicho ya otras veces, al respecto de la falta de equivalencia entre los conceptos, aun llamándolos de la misma manera, antes y después de 1917 (primera regulación moderna del asociacionismo de fieles en el Código de Derecho Canónico) 1931 (supresión de la Orden por mandato civil que la Iglesia de Roma acata como veremos a continuación) 1978 (entrada en vigor de la Constitución) y 1983 (entrada en vigor de la reforma del Código de Derecho Canónico). Y el desarrollo en el tiempo es el siguiente:

- 1565/1595: Cofradías Hospitalarias de la Vera Cruz y de Santa Ana, de base religiosa, relacionadas con el Arzobispado de Toledo, conforme a la costumbre y usos de la época.
- 1595/1875: Orden Magistral Hospitalaria de erección civil y base religiosa, relacionada con el Arzobispado de Toledo, conforme a las costumbres y usos de la época.³²
- 1875/1917: Orden Magistral Hospitalaria de erección civil y base religiosa relacionada con el Prior de Órdenes Militares de España, Obispo de Dora, con sede en Ciudad Real, conforme a las costumbres y usos de la época.³³
- 1917/1931: Orden Magistral Hospitalaria de erección civil y base religiosa relacionada con el Prior de Órdenes Militares de España, Obispo de Dora, con sede en Ciudad Real, conforme a las costumbres y usos de la época. No se acoge a la regulación prevista en el Código de Derecho Canónico para las asociaciones.

20

³² Las primeras normas de derecho universal para el asociacionismo religioso, promulgadas después del Concilio de Trento, son las de la Const. *Quaecumque* de Clemente VIII, del 7 de diciembre de 1604, aunque no eran aplicables a todas las asociaciones.

³³ Dependiente del Prior-Obispo no por la condición de Orden Militar, que no la ha tenido nunca, sino por la ubicación geográfica de Saceruela en el ámbito de su jurisdicción territorial, circunstancia que también ha contribuido a la confusión.



- 1931/1980: Orden Magistral Hospitalaria de erección civil y base religiosa. Ilegalizada pero clandestina entre 1931 y 1939. Al margen de la legislación civil y sin acogerse a la religiosa, pero consentida, desde 1939 a 1992.
- 1980/1992: Orden Magistral Hospitalaria de erección civil y base religiosa. En trámite de su reconocimiento, conforme a lo dispuesto en la reforma del Código de Derecho Canónico de 1983, como Asociación Privada de Fieles Laicos. Mantiene desde 1990 una Asociación Civil denominada “Caballeros de la Orden de la Cruz del Sacer”.
- 1992/2021: Orden Pontificia Hospitalaria y erección civil, de obediencia Diocesana en el Obispado de Ciudad Real en consecuencia de su erección religiosa y consecuente inscripción en el mismo como Asociación Privada de Fieles Laicos. Mantiene desde 1990 una asociación civil denominada “Caballeros de la Orden de la Cruz del Sacer” con NIF G-13181177.³⁴
- 2021/----: Orden Magistral Hospitalaria, inscrita como asociación civil bajo la denominación, la más acorde con su historia, de: “Orden del Sacer. Archicofradía Hospitalaria de la Vera Cruz y de Santa Ana”. Se mantiene la asociación de fieles laicos en la diócesis de Ciudad Real, y se disuelve la una asociación civil denominada “Caballeros de la Orden de la Cruz del Sacer”.

³⁴ Es evidente que la Orden es solamente hospitalaria, pero ha conseguido una referencia militar para los miembros de la misma que tienen esta condición. El Ministerio de Defensa del Reino de España, Ejército de Tierra, Mando de Personal y Dirección de Personal (DIPER) emite comunicación con referencia 562/SUBEVAL/HM/RECOM/JFF sobre el siguiente asunto: “Resolución adoptada sobre el reconocimiento en la hoja de servicios de la condición de Caballero Archicofrade del Sacer, que dice lo siguiente: “en el ejercicio de las competencias que al Excelentísimo Señor General de Ejército JEME se le atribuye ha resuelto proceda la anotación en el apartado de datos biográficos de la hoja de servicio”. Orden DEF/2171/ 2011 de 27 de julio. 23 de julio de 2020. El General Jefe de Estado Mayor del Ejército. Excelentísimo Señor Don Francisco Javier Varela Salas. En 2011, la Orden recibe el Premio de la Hispanidad en Guadalupe junto a Su Eminencia Reverendísima el Cardenal Amigo Vallejo, don Carlos. En 2004, la Orden recibe la Medalla de Oro de la entonces Confederación, hoy Fundación Luso – Galaica junto al Ayuntamiento de Saceruela.



La Orden del Sacer mantenía la misma naturaleza que las Órdenes Militares, siendo estas Ordenes Pontificias Militares (por eso no son Reales Órdenes pues su máxima autoridad era el Santo Padre que tenía delegada la administración del Gran Maestrazgo en Su Majestad el Rey de España, es decir que no era directamente el Gran Maestre de ninguna de ellas) Todas prohibidas y disueltas legalmente en el ámbito civil en 1931, esa disolución civil fue aceptada a efecto jurídico canónico por la Santa Sede y así continua en la actualidad, por tanto las Órdenes Pontificias Militares desaparecieron en ese año y no han sido restauradas hasta la fecha. Sus antiguos Caballeros se constituyeron muy poco tiempo después en asociaciones civiles, como continúan, pudiendo ser consideradas sus organizaciones como Órdenes Magistrales Militares en la actualidad. Comparativamente la Orden del Sacer no acudió a la legislación civil para dotarse de naturaleza jurídica pero a diferencia de las Militares y tras un largo tiempo de indefinición (1931-1992) si acudió a la Iglesia para reponer su condición de Orden Pontificia Hospitalaria, si bien en el ámbito diocesano como consecuencia de la erección de la Diócesis de Ciudad Real en 1980. En todo caso nada impide a las Órdenes de todo signo y condición, siempre que sean auténticas, mutar su naturaleza dentro de las cinco categorías de la tabla Bascapè, si bien dependen de terceros para ser estatales, dinásticas, pontificias o religiosas para serlo, y de ellas mismas para abandonar estas condiciones; y sólo la calidad de Orden Magistral está en el ámbito de su plena capacidad de decisión siempre que consigan el reconocimiento de asociación civil en el ordenamiento jurídico de un estado, no siendo admisible, por ser fantasiosas -casi siempre falsas- aquellas que se declaran soberanas y al margen de cualquier legislación nacional en un recorrido tan corto como el que les es necesario para dotarse de una identificación fiscal, lo que supone la negación evidente de lo tan pretenciosamente proclamado.

22

Y perdidos los archivos, salvo el Libro Mayor de Asientos de Plaza de Caballeros Archicofrades, en la guerra carlista, reconstruida la memoria de la Orden tras esta, se vuelve a perder la reseña escrita en 1936, cuando también es quemado el citado Libro, con gran pérdida documental e histórica. Sin embargo, vuelta a reconstruir la memoria, conocemos los Grandes Maestres desde la Guerra de la Independencia, son los siguientes:

The image shows a handwritten signature in black ink on the left, and a red circular seal on the right. The seal features a Maltese cross in the center, surrounded by the text "Orden del Sacer" at the top and "Mesa Maestral" at the bottom, with small stars on either side.



- Juan Pedro Fernández de Valmayor y Fernández de Valmayor (Alcalde)
- Faustino Mayordomo y Mayordomo
- Dionisio Labrada y Morillas
- Nicasio Herrera y Monescillo (Alcalde)
- Ignacio Labrada y Fernández de Valmayor (Alcalde)
- Dionisio Labrada y Parralejo (Alcalde)
- Felipe Labrada y Morillas (Alcalde)
- Ciriaco Sanz y Montes (Alcalde)
- Jesús Pérez y Herrera, *clandestinamente* 1931/1933
- Lamberto Díaz de Pinto y Díaz de Pinto, *clandestinamente* 1933/1934
- Antolín Rodríguez y Morillas, *clandestinamente* 1934/1939 (Alcalde) (1)
- Agustín Herrera y Pintor, *oficiosamente* 1939/1940
- Antolín Rodríguez y Morillas, *oficiosamente* 1940/1943 (Alcalde) (2)
- Enrique Palomares y Rodríguez, *oficiosamente* 1943/1987 (Alcalde)
- *Heráldicamente* Germán Díaz de Juan y Pérez de Labrada (Alcalde) *oficiosamente* 1987/1989, *en reconocimiento canónico de la Orden desde 1992 hasta 2021, desde ese año vuelta a la jurisdicción civil del Reino de España.*





La Orden es exigente en sus dignidades y tiene un máximo de diez personas en la máxima categoría de sus distinciones “ad honorem”; el Collar de la Orden; el primero de ellos es el Gran Collar (de oro), reservado a una Real Persona que preside los actos a los que asiste, junto con el resto de los agraciados con la presente dignidad. Es la costumbre que el Collar (de plata) se otorgue a Sacerdotes, Diplomáticos, Académicos o Militares. Los agraciados son los siguientes:

- Su Alteza Real doña Alicia de Borbón y Austria, Infanta de España, Duquesa de Calabria y Princesa de Etruria, Parma, Plasencia y Guastalla; fallecida el 28 de marzo de 2017. Honores de Gran Collar de la Orden, con antigüedad del 24 de octubre de 2008.
- Su Alteza Real doña Ana de Orleans y Orleans-Braganza, Duquesa de Calabria y Princesa de Francia. Honores de Collar de la Orden, con antigüedad de 24 de octubre de 2020.
- Su Eminencia Reverendísima el Cardenal Rouco y Varela, don Antonio María.
- Su Eminencia Reverendísima el Cardenal Amigo Vallejo, don Carlos.
- Su Excelencia Reverendísima el Arzobispo de Toledo, Doctor Cerro y Chaves, don Francisco.
- Su Excelencia Reverendísima el Obispo Emérito de Segovia, Doctor Rubio y Castro, don Angel.
- El Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Embajador don Jaime de Ferra y Gisbert, Gentil Hombre de Su Santidad el Papa.

24

The image shows a handwritten signature in black ink on the left and a red circular seal on the right. The seal features a Maltese cross in the center, surrounded by the text "Orden del Sacro" at the top and "Mesa Maestral" at the bottom, with small stars on either side.



En 2004, la Orden recibe la Medalla de Oro de la entonces Confederación, hoy Fundación Luso - Galaica junto al Ayuntamiento de Saceruela.

En 2011, la Orden recibe el Premio de la Hispanidad en Guadalupe junto a Su Eminencia Reverendísima el Cardenal Amigo Vallejo, don Carlos.

La Orden, además se dedica a cooperar en obras destinadas al desarrollo solidario, inspira así su acción en los siguientes principios, cuya enumeración indica su prioridad:

- Espiritualidad y Fé, en el seno de la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, cumpliendo sus mandamientos y los de la Ley de Dios.
- Solidaridad y Hospitalidad, con todos los que lo necesiten, con ellos atención y caridad en sus carencias; y luego entre sus propios hermanos y hermanas.
- Ceremonial e Historia, preservando su legado tradicional, que debe entregar como se ha entregado a los que vengan detrás; enriquecido, mejorado, adaptado a los tiempos, pero intacto en lo esencial, ámbito al que se llega solamente después de cumplir con los dos primeros, esenciales y más importantes.

Sin olvidar nunca el deber de dar custodia a la Cruz y al Santísimo y guardia y seguridad a cualquiera que peregrine a Guadalupe y por extensión a el resto de centros marianos y a cualquier otro lugar al que se llegue por uno de nuestros Caminos de Fe en peregrinación espiritual, cristiana, y católica apostólica romana.

The image shows a handwritten signature in black ink on the left and a red circular stamp on the right. The stamp features a Maltese cross in the center, surrounded by the text "Orden del Sacro" at the top and "Mesa Maestral" at the bottom, with small stars on either side.



Por último y en referencia militar, el Ministerio de Defensa del Reino de España, Ejército de Tierra, Mando de Personal y Dirección de Personal (DIPER) emite comunicación con referencia 562/SUBEVAL/HM/RECOM/JFF sobre el siguiente asunto: *“Resolución adoptada sobre el reconocimiento en la hoja de servicios de la condición de Caballero Archicofrade del Sacer, que dice lo siguiente: “en el ejercicio de las competencias que al Excelentísimo Señor General de Ejército JEME se le atribuye ha resuelto proceda la anotación en el apartado de datos biográficos de la hoja de servicio”.* Orden DEF/2171/2011 de 27 de julio. 23 de julio de 2020. El General Jefe de Estado Mayor del Ejército. Excelentísimo Señor Don Francisco Javier Varela Salas.

Dado en Toledo el 4 de diciembre de 2021, festividad de Santa Bárbara.

Aquí terminan el presente documento que comprende la historia de la Orden,
Según dice

Heráldicamente Germán Díaz de Juan y Pérez de Labrada
Gran Maestre



26

